



MENDOZA

RESOLUCION 2196/2005 OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (OSEP)

Cuota Afiliación Voluntaria.
Del: 12/12/2005; Boletín Oficial: 15/12/2005

Visto: el Expte. N° 014107-S-2005 caratulado: “Subdirección de Comercialización - informe sobre situación de cuota Afiliación Voluntaria”, y

CONSIDERANDO:

Que de fs. 08 a fs 10 la Subdirección de Servicios al Afiliado solicita la modificación de las cuotas de los sistemas de Afiliación Voluntaria.

Que según la Carta Orgánica existen dos categorías de afiliados por su modalidad de incorporación: obligatorios y voluntarios.

Que en los afiliados voluntarios están comprendidos los a cargo de obligatorios, los independientes y los por convenio o por continuidad.

Que el aporte de los obligatorios está fijado por ley, mientras la misma ley, establece que será la O.S.E.P., a través de su Directorio o por convenio quien por Resolución determinará las cuotas asistenciales de los voluntarios así como sus condiciones para la incorporación, teniendo en cuenta la situación técnico financiera de la Obra Social, así como la equidad entre los aportantes a un sistema solidario.

Que por los aumentos progresivos sufridos en insumos biomédicos, prácticas, medicamentos, prestaciones asistenciales, las cuotas vigentes para los afiliados voluntarios han sufrido un desajuste con la realidad de sus costos, requiriendo una actualización que permita el mantenimiento de los servicios.

Que la O.S.E.P. tiene como prioridad administrar y cuidar el capital generado por sus afiliados obligatorios.

Que la Obra Social está facultada por la Carta Orgánica a determinar las cuotas de afiliación voluntaria según sus necesidades técnico financieras.

Por ello; y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Comercialización y Servicios al Afiliado.

EL H. DIRECTORIO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Establecer a partir del 1° de enero de 2006, el valor de las cuotas mensuales para voluntarios independientes en los siguientes importes:

Art. 2°- Determinar para los afiliados voluntarios pertenecientes a entidades con convenio, y otros regímenes de cuota, los valores que se establecen en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, que serán de aplicación a partir de la cuota que tenga vencimiento del 1 al 10 de febrero de 2006.

Art. 3°- Aplicar a partir del 1° de enero de 2006, para los afiliados voluntarios originados en el sistema de obligatorio, los siguientes importes:

Voluntarios en general: \$ 46,00 + \$ 3,00 del FEC.

Voluntarios estudiantes educación terciaria: \$ 23,00 + \$ 3,00 del FEC.

Art. 4°- Encomendar a la Dirección de Comercialización y Servicios al Afiliado, para que a través del Area de Comunicación Social, proceda a dar a publicidad en el Boletín Oficial lo dispuesto en la presente norma legal.

Art. 5°- Ordenar su notificación, comunicación y posterior archivo en el Registro de

Resoluciones.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)